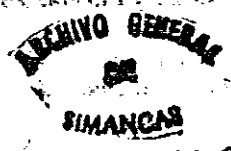


El Consejo Extraord.<sup>o</sup> 26. de Mayo del 1768.



Hace presente a V. M. que el Frenio y Claustro de la Universidad de Granada fundada por Carlos primero con los mismos Privilegios, que las de Salamanca, Alcalá, Paris, y Bolonia, situandola en el Colegio de S. Cruz de la Fé que anteriormente havia erigido, hizo presente al Consejo en representacion de 14. de Agosto. El año prox.<sup>o</sup> sus Constituciones, y Reglas, el estado que en otro tiempo tuvieron sus Estudios, la decadencia en que hoy se hallan, y el modo de fomentarlos sobre reglas firmes, solidas, y utiles, haciendo un plan de las Cathedras, que juzga debiese establecer para la publica utilidad, sin perjuicio de las de Latinidad, Lenguas, y Humanidad,

Filosofía, theologia, Derechos, medicina, Ciru-  
gia, Mathematicas, y Astronomia.

Que la Universidad solicita tres cosas para que  
se consiga su establecimiento; à saber, la dotacion  
competente, sobre las pocas rentas que tiene: sin-  
ar la Universidad con la capacidad que necesita  
y de que carece, pretendiendo para este fin la Fa-  
brica material del Colegio y Casa de estudio, que  
fue de los Regulares expulsos, y quedando el Cole-  
gio de S.<sup>ta</sup> Cruz para exercicio: y la Libreria  
que fue de los mismos Regulares, que ofrece  
hacerla Biblioteca comun.

Que a instancia del Fiscal de V. M. y para  
proceder con el debido consue<sup>to</sup> en el asunto, pi-  
dió el Consejo informes al Presidente de aquella  
Chancilleria, al Intendente, y al Arzobispo, y  
los evacuaron en 27. de Nov.<sup>re</sup> y 25. de Dic. de dho. año.

Que todos contestan en la conveniencia, y

y utilidad de la traslacion que solicita la Univer-  
sidad, ponderando la antecidad y proporcion que tiene  
el Colegio y Casa de Estudios que fue de los Regulares  
de la Compania, para ello, demostrandolo con los planes  
que han remitido.

Que han de seguirse ventajas al Publico, de  
entregarse a la Universidad la Libreria, para  
Biblioteca comun; y el nuevo establecim.<sup>to</sup> de  
Cathedras, que se propone, aunque con alguna va-  
rietas en quanto al numero y Facultades, que  
deben convenirse, de que por ahora prescinde el  
Consejo, respecto a no ser asunto del dia, reser-  
vándose hacerse a su debido tiempo.

Que el Arzobispo, en su informe, añade, que  
no solo puede situarse comodamente la Univ.<sup>d</sup>  
en dos Colegios, sino tambien los dos Colegios N.<sup>os</sup>  
de Sta Cruz de la C.<sup>de</sup> y Sta Catalina e Martin,

y el Imperial de S.<sup>n</sup> Miguel, con una total inde-  
pendencia, acomodándoseles las respectivas entradas,  
habitaciones, capillas correspondientes al culto, y  
ejercicios espirituales. Lo que podría añadirse  
à la cathedra de Latinitad la obligacion de un  
decente pupilage para Hijos de Personas distin-  
guidas, pagando los alimentos que se establecieran  
solicitando, se destine el primero, que solo lo repare  
una pared de la Casa Arzobispal, para la decente  
habitacion suia, y de sus Familiares, y para situ-  
ar las precisas Oficinas de Tribunal, Provisor, Con-  
sistoria, y Secretaria: Lo que el segundo podría  
servir para Casa de Misericordia de que carece  
aquella Capital, con el fin de recoger en ella  
Mujeres de distintas clases, por ser en aquel  
gran Pueblo muy frequentes los casos del servi-  
cio de Dios y del Publico, en que convendria

estuviese dicha Casa establecida y à las ordenes  
del Arzobispo y su Prior, bajo del gobierno de  
mujeres devotas, y las reglas que se juzguen oportu-  
nas.

Que habiendose pasado todo (junto con las represen-  
taciones que igualm.<sup>te</sup> hicieron sobre lo mismo las  
Ciudades de Malaga, Almeria y Granada coinci-  
vando esta tractacion) al Fiscal de V. M. D. Pedro  
Rodriguez Campomanes, expuso en su respuesta  
de 29. de enero de este año: que todos los univ-  
ersos convenian en la necesidad y utilidad de  
establecerse dicha Univ. en el Colegio que fue  
de los Regulares exentos, concurriendo al mismo  
objeto los Sufraganeos de las Ciudades principales  
de agusi Reyno; pero que las Cathedras debian  
ser pocas, y bien dotadas, y atenderse à los demas  
finis que proponia el Arzobispo, cediendole para

aumentar la Casa Arzobispal, lo que es Colegio de  
S. J., quedando la Universidad del todo independi-  
ente, y reparada con un Rector, y poniendola en los  
Colegios Rectores que queden permanentes para  
que cuiden de la educacion de los Jóvenes que exis-  
tan en los respectivos Colegios, y de su recogimiento  
y aplicacion à los Estudios: que su nombram<sup>to</sup> haia  
de ser de V. M. à propuesta del Rector y  
Claustro: que la formacion del metodo de En-  
sinos quede à disposicion del Consejo pleno; y lo-  
 mismo el señalamiento de Reglas Academi-  
cas: y que la Libreria debia hacerse publica,  
aplicandose à la Universidad lo que fue Bibliote-  
ca de los Regulares de la Compania.

El Consejo Extraord.<sup>o</sup> con asistencia de los  
Prelados que tienen asiento y voto en él, havien-  
do examinado este expediente y teniendo pre-

rente Dha Verpuetta Fiscal, es de parecer que  
con la traslacion de la Universidad de Granada,  
al Colegio que fue de los Terceritos, lograra los  
fines que se propuso el S.<sup>or</sup> Carlos primero, funda-  
dor de ella. En quanto à los Colegios de S.<sup>ta</sup> Cruz,  
S.<sup>ta</sup> Catalina y S.<sup>ta</sup> Miguel, se conforma igualm.  
con lo que propone el Fiscal de V. M.; pareci-  
endo al Consejo muy propio, que los sitios vacantes  
del Colegio de S.<sup>ta</sup> Te, y S.<sup>ta</sup> Miguel se apliquen,  
el primero à ensanche de la faja Arzobispal; y  
el segundo à Casa de Misericordia, y Recolecci-  
on de alijeros, estableciendose por el Presidente  
de acuerdo con el Arzobispo, e Intendente, las  
ordenanzas, y remitiendose al Consejo, en sala  
primera de Gobiernos à donde toca, para su reso-  
lucion. Tambien se conforma el Consejo en  
punto à la creacion de Biblioteca publica

en el mismo Colegio de la Compañia, en piezas  
contiguas y comunicables a la Universidad, para  
el facil uso, dándole puerta a la calle, distinta  
de la Universidad si fuere necesario, destinandose,  
para aumento de Libreria y salario de Biblio-  
tecaris, fondo sobre las Temporalidades; pero que  
los Libros de los Teruitas y su doctrina, deben que-  
dar separados hasta su reconocimiento, sin uso del  
Publico, por el riesgo de su doctrina. Siendo igual-  
mente conforme y justo, que se doten las Cathe-  
dras con renta competente; para cuyo fin  
queda el Consejo instruyendo el Expediente, y  
esperando el proceso de Temporalidades; y por el  
concurso se logrará la utilidad de que el Edifi-  
cio tenga la aplicacion referida.

Pero no se conforma el Consejo con que la Zgle-  
ria del Colegio se destine para Capilla de la



Univeridad, pues esta se podrá colocar en lo inte-  
rior; y sacará de acuerdo con el Ordinario en  
su aplicacion à Parroquia, poniendolo à su tiem-  
po el Consejo en noticia de V. M.

### Resolucion

Me conformo en todo lo que el Consejo propone

Hecho en 3. de Junio de 1768.